

A una

EDIC



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1	NOTARIA DECIMO PRIMERA	
2	CHI	
3	CANTON UNTO .	
4	-----	
5	CONSTITUCION DE COMPALIA	En la ciudad de San Fran -
6	AGENCIA , SANTIAGO -	cisco de <u>Quito</u> , Capital -
7	" <u>VALLEJO</u> . "	de la República del Ecuador -
8		del , hoy día cuatro de No -
9		<u>viembre de mil novecientos</u>
10		<u>setenta y cinco</u> , ante mí -
11	-----	el Notario Público <u>-----</u>
12		de este Cantón , Doctor -
13		Rodrigo Salgado Valdes , -
14	CANTON : 1'500.000.00 .	comparecen los señores : -
15		Doctor Roberto Marcel , de
16		estado civil casado , Ro -
17	anie Ray Blair Joyner , de estado civil casado ; Ingenie -	
18	ro Clemente Vallejo Arcoz , de estado civil casado ; René	
19	Alvarez , de estado civil casado ; Licenciado Clemente -	
20	Vallejo Arcoz , de estado civil casado ; Arquitecto Be -	
21	linario Palacios , de estado civil casado ; Carlos Guardia	
22	ras Chiriboga , de estado civil casado , por sus propios -	
23	derechos y en calidad de mandatario del señor Rodrigo -	
24	Guarderas Chiriboga , según consta del poder que se agre -	
25	ga como documento habilitante ; Amparo Vallejo de Barra -	
26	co , de estado civil casada ; y , Rodrigo Correa Arce ,	
27	de estado civil casado , todos por sus propios derechos.-	
28	Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad-	

1 equatoriana, excepto Dennis Ray Blair Joyner, estadounidense,
2 dense, inteligente en el idioma castellano, domiciliado
3 dos en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y
4 obligarse a quienes de conocer por sí o dicen que elevan
5 a escritura pública la minuta que se entregan cuyo tenor
6 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR MARCEL
7 MARCEL: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
8 a su cargo, sírvase hacer constar una que digo: Señor
9 Roberto Marcel; señor Dennis Ray Blair Joyner; Ingeniero
10 Clemente Vallejo Arce; señor René Álvarez; Licen-
11 ciado Clemente Vallejo Arce; Arquitecto Salisario Pa-
12 lacios; señor Carlos Guarderas Chiriboga, por sus pro-
13 pios derechos y como mandatario del señor Rodrigo Guard-
14 ras Chiriboga, según consta del poder que se adjunta; seño-
15 ra Amparo Vallejo de Carrasco; y, señor Rodrigo Correa Arte-
16 ta, por sus propios derechos, capaces para contratar por
17 el presente acto libre y voluntariamente unen su capital
18 constituyendo una compañía anónima con el objeto y fina-
19 lidad que más abajo se expresan, con sujeción a la Ley de
20 Compañías y a los siguientes estatutos: "LEY DE LA
21 COMPAÑÍA ANÓNIMA "MADISA S.A.".- Artículo primero.- La
22 Compañía se denominará "MADISA S.A." y durará cincuenta
23 años contados a partir de la fecha de su inscripción en
24 el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse
25 o reducirse e inclusive disolverse anticipadamente la Com-
26 pañia, observando en cada caso las disposiciones legales
27 pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- Artículo-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~---~~lidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad ^{de} ~~de~~ qui
2 ~~to~~, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
3 varios lugares dentro o fuera de la República. - A r -
4 tículo Tercero. - OBJETO PRIN -
5 CIPAL. - El objeto principal y específico de la Com
6 paña será la compra-venta, importación, exportación,
7 representación y mercadeo de muebles, ventanas, puer -
8 tas y molduras, cortada y secada de madera, y además -
9 toda clase de actividades comerciales e industriales per
10 mitidas por la Ley que tengan relación con su objeto -
11 principal. - Artículo Cuarto. - C A P I -
12 T A L S O C I A L. - El capital social de la Compañía
13 es de UN MILLON QUINIENTOS MIL CHONES, dividido en un -
14 mil quinientas acciones ordinarias nominativas de un mil
15 sueros cada una, numeradas del cero cero cero uno al -
16 mil quinientos inclusive, y que está íntegramente sus -
17 crito por los accionistas, pagado en el veinte y cinco -
18 por ciento y el saldo a pagarse en el plazo de hasta un -
19 año, de acuerdo al detalle constante en la cláusula re -
20 ferente a la integración de capital en estos Estatutos.
21 Artículo Quinto. - ACCIONES. - Las
22 títulos o certificados de acciones se expedirán de con -
23 formidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y po -
24 drán representar una o más acciones. - En lo que con -
25 cierne a la propiedad de las acciones, trasposos, cons -
26 titución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dis -
27 puesto por la Ley de Compañías. - Artículo Sex -
28 to. - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

1 Las accionistas tendrán derecho preferente para suscri-
2 bir los aumentos de capital social que se acordare en -
3 legal forma en las proporciones y dentro del plazo seña-
4 lado por la ley de Compañías . - Transcurrido este pla-
5 zo , las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive-
6 a extraños , de acuerdo con las regulaciones que para -
7 este efecto se establezca . - A r t í c u l o S é p t i
8 m o . - A D M I N I S T R A C I O N . - La Compañía esta

9 rá gobernada por la Junta General de Socios y administra-
10 da por el Directorio , Presidente y Gerente . - A r t í -
11 c u l o O c t a v o . - J U N T A G E N E R A L . - -

12 La Junta General legalmente convocada y reunida en la -
13 autoridad máxima de la Compañía , con amplios poderes pa-
14 ra resolver todos los asuntos relativos a los negocios -
15 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conve-
16 nientes en defensa de la misma . - A r t í c u l o N o -

17 v e n o . - C L A S E S D E J U N T A S . - Las Jun-
18 tas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraor-
19 dinarias , las Juntas ordinarias se reunirán una vez al-
20 año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
21 ción del ejercicio económico para considerar los asuntos
22 especificados en los numerales dos , tres y cuatro del -
23 artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías
24 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día
25 de acuerdo a la convocatoria . - A r t í c u l o D é -
26 c i m o . - Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuan-
27 do fueren convocadas para tratar los asuntos puntualiza-
dos en la convocatoria . - Tanto las Juntas Ordinarias -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 ~~---como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio~~
2 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el ^{1301C} artí-
3 culo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.-
4 Artículo Décimo Primero. - CON-
5 VOCATORIAS. - Las Juntas Generales serán con -
6 vocadas por el Presidente y/o Gerente de la Compañía, -
7 o por quien haga sus veces, en caso de urgencia por el-
8 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compa -
9 ñías, por el Superintendente de Compañías. - Artí -
10 culo Décimo Segundo. - Las Convocate -
11 rias se harán por la prensa en la forma señalada por el-
12 Artículo doscientos setenta y uno de la Ley de Compañías
13 y con diez días de anticipación, indicando a más de la-
14 fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. -
15 Artículo Décimo Tercero. - Además -
16 podrá convocarse a la Junta General a reunión extraordi-
17 naria por simple pedido de los socios que complatan por-
18 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
19 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. -
20 Artículo Décimo Cuarto. - QUO -
21 RUM. - Para que la Junta General pueda instalarse a -
22 deliberar en primera convocatoria, será necesario que -
23 los accionistas asistentes representen por lo menos la -
24 mitad del capital social pagado. - En segunda convoca -
25 toria la Junta se instalará con el número de accionistas
26 presentes, sea cual fuere la aportación del capital so-
27 cial que representen y así se expresará en la convocate-
28 ria. - Artículo Décimo Quinto. - Pa

1 Ra que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
2 acordar válidamente el aumento o disminución del capital
3 la transformación , la fusión , la disolución anticipa -
4 da , la reactivación si se hallare en proceso de liqui -
5 dación , la convalidación y en general , cualquier modi -
6 ficación de los Estatutos , habrá de concurrir a ella en
7 primera convocatoria , la mitad del capital pagado , en -
8 segunda convocatoria , bastará la representación de la -
9 tercera parte del capital pagado y si luego de la segun -
10 da convocatoria no hubiere el quórum requerido , se pre -
11 cederá en la forma determinada en el Artículo doscien -
12 tos setenta y cinco de la Ley de Compañías . - A r t í -
13 c u l o D é c i m o S e x t o . - J U N T A S U N I -

14 V E R S A L E S . - No obstante lo dispuesto en los ar -
15 tículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y -
16 quedará válidamente constituida en cualquier lugar del -
17 territorio nacional para tratar cualquier asunto , sien -
18 pre que esté presente todo el capital pagado y los asis -
19 tentes , quienes deberán suscribir el acts bajo sanción -
20 de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la
21 Junta . - A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . -

22 CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES . -

23 Las accionistas podrán concurrir a las reuniones de la -
24 Junta General ya sea personalmente o por medio de un re -
25 presentante . - La representación convencional se confe -
26 rirá mediante carta poder dirigida al Gerente de la Com -
27 pañia o mediante Poder Notarial General o Especial . - -

28 No podrán ser representantes convencionales los adminis -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~tr~~tradores y los Comisarios de la Compañía . - ¹³⁰¹⁰Artículo i-
2 culo Décimo Octavo . - Las resoluciones
3 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de vo-
4 tos de los accionistas presentes salvo las excepciones
5 previstas en la Ley de Compañías . - Los accionistas
6 tendrán derecho a que se computen sus votos en propor-
7 ción al valor pagado de sus respectivas acciones . - Los
8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-
9 ría numérica . - Artículo Décimo Nove-
10 no . - DIRECCIÓN Y ACTAS . - Las Juntas
11 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compa-
12 ñía o por quien lo estuviere reemplazando , o si así se-
13 acordare , por un accionista elegido para el efecto por la
14 misma Junta . - El acta de las deliberaciones y acuerdos
15 de las Juntas Generales llevará las firmas del Presiden-
16 te y del Secretario de la Junta , función ésta que serán
17 desempeñadas por el Gerente . - Artículo Vigé-
18 simo . - Si la Junta fuere Universal , el acta deberá
19 ser suscrita por todos los asistentes . - Las actas po-
20 drán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y
21 autenticadas con la firma del Gerente en cada una , o
22 ser asentadas en un libro destinado para el efecto . -
23 Artículo Vigésimo Primero . - A-
24 TRIBUCIONES DE LA JUNTA . - Con atrib
25 uciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar
26 a los miembros del Directorio y fijar sus remuneraciones ;
27 b) Designar un Gerente Principal y un suplente ; c) Re-
28 solver acerca de la distribución de los beneficios socia

1 les ; d) Conocer anualmente las cuentas , el balance y -
2 los informes que presente el Directorio , el Gerente y -
3 los Comisarios acerca de los negocios sociales ; e) Re -
4 solver acerca de la amortización de las acciones ; f) A -
5 cordar aumentos del capital social ; g) Acordar modifica
6 ciones al contrato social ; h) Resolver acerca de la fu
7 sión , transformación , disolución de la Compañía ; i) -

8 En general todas las demás atribuciones que le conceda la
9 Ley vigente . - Artículo Vigésimo Se -

10 gundo . - DIRECTORIO . - El Directorio esta
11 rá integrado por cinco miembros principales , incluido -

12 el Presidente y cuatro vocales que tendrá sus respecti -

13 vos suplentes personales . - Durarán en sus cargos dos -

14 años pero podrán ser indefinidamente reelegidos . - En -

15 caso de falta o impedimento definitivo de un Director -

16 Principal , su suplente personal será principalizado y -

17 actuará como tal hasta completar el período para el cual

18 fue designado el Director Principal . - Los miembros del -

19 Directorio podrán o no ser accionistas . - Artículo -

20 lo Vigésimo Tercero . - Sesiones .

21 El Directorio sesionará ordinariamente no menos de una -

22 vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocado -

23 por el Presidente y/o el Gerente , o dos de sus mien -

24 bros . - Artículo Vigésimo Cuarto .

25 El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la Re

26 pública del Ecuador . - Las convocatorias se harán me -

27 diante comunicación escrita , con cuarenta y ocho horas -

28 de anticipación de la fecha fijada para la reunión . -

5
cinco



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

6

1 ~~Para instalar la sesión será necesario que existan por lo~~
2 ~~menos cuatro directores principales. - La Convocatoria a~~
3 ~~Directorio deberá hacerse a los Directores Principales y~~
4 ~~Suplentes. - Se reunirse los cinco Directores~~
5 ~~Principales, no se requerirá convocatoria previa. -~~
6 ~~Artículo Vigésimo Quinto. - Las~~
7 ~~resoluciones se tomarán por mayoría de votos o por una~~
8 ~~mayoría cuando asistan sólo cuatro Directores. - Las se~~
9 ~~siones del Directorio serán presididas por el Presidente~~
10 ~~de la Compañía o por el Director que le reemplace, ele-~~
11 ~~gido por el mismo Directorio y actuará como Secretario -~~
12 ~~el Gerente o quien haga sus veces. - Artículo~~
13 ~~Vigésimo Sexto. - ATRIBUCIONES.~~
14 ~~Las atribuciones del Directorio: a) Nombrar de su seno~~
15 ~~al Presidente de la Compañía, por un período de dos a -~~
16 ~~ños, sin que requiera ser socio y fijar su remuneración;~~
17 ~~b) Designar Gerente, por un período de dos años, pu-~~
18 ~~diendo ser reelegido indefinidamente y sin que requiera~~
19 ~~ser accionistas de la Compañía y fijar su remuneración;~~
20 ~~c) Autorizar al Presidente y al Gerente todo acto o con-~~
21 ~~trato cuya cuantía exceda UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS~~
22 ~~o 5; d) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la~~
23 ~~Compañía; e) Supervigilar la marcha administrativa, -~~
24 ~~técnica y financiera de la Compañía y expedir los regla-~~
25 ~~mentos que juzgue necesarios; f) Cumplir y hacer cum-~~
26 ~~plir las resoluciones y acuerdos de la Junta General;~~
27 ~~g) Autorizar al Gerente para que otorgue poderes; h) -~~
28 ~~Programar y planificar las actividades de la Compañía y~~

1 autorizar los contratos que para tal objeto celebre el -
2 Gerente a nombre de la misma ; i) Conceder licencia a --
3 los miembros del Directorio y al Gerente . - A r t í c u l o
4 l o V i g é s i m o S é p t i m o . - I D E M -
5 2 8 . - El Presidente durará dos años en su cargo , pero
6 podrá ser indefinidamente reelegido . - Para ser presi -
7 dente no se requiere ser accionista de la Compañía . -
8 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reempla -
9 zado . - A r t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o .
10 Son atribuciones del Presidente : a) Cumplir y hacer cum -
11 plir las resoluciones de la Junta General y del Directo -
12 rio ; b) Presidir las sesiones de la Junta General y del
13 Directorio ; c) Suscribir los certificados de sesión y -
14 las actas de la Junta General y del Directorio ; d) Auto -
15 rizar y suscribir conjuntamente con el Gerente , todos -
16 los contratos y documentos de obligación cuya cuantía -
17 exceda QUINIENTOS MIL PESOS y no sobrepase UN MILLON . -
18 QUINIENTOS MIL PESOS ; e) Intervenir conjuntamente con el
19 Gerente en la compra-venta, hipoteca de inmuebles ; f) -
20 Concurrir conjuntamente con el Gerente a la celebración
21 de escrituras públicas ; g) Supervigilar las operaciones
22 de la marcha económica de la Compañía ; h) Reemplazar al
23 Gerente en caso de ausencia , falta o impedimento tempo -
24 ral de éste ; i) En general las demás atribuciones que -
25 le confiere la Ley , estos Estatutos , la Junta General -
26 y el Directorio . - En caso de ausencia , falta o impe -
27 dimiento del Presidente , lo subrogará la persona que de -
28 signare el Directorio . - A r t í c u l o V i g é s i m o

6
seis



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 ~~Artículo Noveno. -~~ ^{13 DIC} ~~El Gerente du-~~
2 ~~rá en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente~~
3 ~~reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía.~~
4 ~~Las funciones se prorrogarán hasta ser lealmente reem-~~
5 ~~plazado. - Artículo Trigésimo. -~~ ~~Con-~~
6 ~~tribuciones y deberes del Gerente : a) Actuar como Se-~~
7 ~~cretario de la Junta General y del Directorio ; b) Convo-~~
8 ~~car a las Juntas Generales y el Directorio ; c) Organi-~~
9 ~~zar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compa-~~
10 ~~ñía ; d) autorizar y suscribir todo acto , contrato y~~
11 ~~documento de crédito y bancario , hasta CINCUENTA MIL~~
12 ~~QUILATES y conjuntamente con el Presidente hasta UN MILLON~~
13 ~~QUILATES ; e) Intervenir conjuntamente con~~
14 ~~el Presidente en la compra-venta , hipoteca de inmue-~~
15 ~~bles ; f) Concurrir conjuntamente con el Presidente a la~~
16 ~~celebración de escrituras públicas ; g) Cuidar y hacer~~
17 ~~que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí~~
18 ~~mismo el libro de actas ; h) Presentar por lo menos cada~~
19 ~~año a la Junta General una memoria razonada acerca de la~~
20 ~~situación de la Compañía acompañada del balance y de la~~
21 ~~cuenta de pérdidas y ganancias ; i) Informar al Directo-~~
22 ~~rio , cuando se le solicite o lo considere necesario o~~
23 ~~conveniente , acerca de la situación administrativa y~~
24 ~~financiera de la Compañía ; j) Usar la firma de la Compa-~~
25 ~~ñía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley~~
26 ~~y estos estatutos ; k) Ejercer todas las funciones que~~
27 ~~le señalare la Junta General y el Directorio ; y , l) En~~
28 ~~general todas aquellas que sean necesarias y convenien-~~

tes para el funcionamiento de la Compañía. - Artículo -
cúlo Trigésimo Primero. - REPRESENTACION LEGAL. - La representación le-
gal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmen-
te la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asun-
tos relacionados con su giro, en operaciones comercia-
les o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes
de toda clase, con las limitaciones que establezcan la-
ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en
el Artículo doce de la Ley de Compañías. - Artículo -
cúlo Trigésimo Segundo. - COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. - La Junta General nombrará un Comisario Prin-
cipal y un suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus
funciones, con las facultades y responsabilidades esta-
blecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije-
el Directorio, quedando autorizados para examinar los -
libros, comprobantes, correspondencia y más documentos
de la Sociedad que considere necesario. - No requieren-
ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.
Artículo Trigésimo Tercero. - Los
Comisarios presentarán al final del ejercicio económico -
del año un informe detallado a la Junta General Ordina-
ria, referente al estado financiero y económico de la -
Sociedad. - Podrán solicitar se convoque a Junta Gene-
ral extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así
lo requiere. - Artículo Trigésimo -
cuarto. - FENECIMIENTO DE LA UTILIDAD. - De -
las utilidades netas de la Sociedad se asignará anualmen-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 ~~este el diez por ciento por lo menos , para constituir~~
2 ~~el Fondo de Reserva , hasta que este fondo alcance el~~
3 ~~cincuenta por ciento del capital social . - A r t í c u -~~
4 ~~lo Tr i g é s i m o q u i n t o . - U T I L I D A D E S . -~~
5 ~~Las utilidades obtenidas en cada ejercicio a -~~
6 ~~nual se distribuirán de acuerdo con la Ley , en la forma~~
7 ~~que determine la Junta General de Accionistas . - El e -~~
8 ~~jercicio actual de la Sociedad se contará del primero de~~
9 ~~enero al treinta y uno de diciembre de cada año . - A r -~~
10 ~~t í c u l o T r i g é s i m o s e x t o . - La causa -~~
11 ~~de disolución de la Compañía todas las que se hallan es-~~
12 ~~tablecidas en el Artículo trescientos sesenta y cuatro -~~
13 ~~de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta Gene-~~
14 ~~ral , tomada con la concurrencia de las dos terceras par-~~
15 ~~tes del capital pagado , en primera convocatoria . - En~~
16 ~~segunda convocatoria , bastará la representación de la~~
17 ~~tercera parte del capital pagado . - A r t í c u l o -~~
18 ~~T r i g é s i m o s é p t i m o . - En caso de liquida-~~
19 ~~ción y disolución de la Sociedad , no habiendo oposición~~
20 ~~entre los socios , asumirá las funciones de liquidador ,~~
21 ~~el Gerente . - De haber oposición a éllo , la Junta Ge-~~
22 ~~neral nombrará uno o más liquidadores y señalará sus a -~~
23 ~~tribuciones y deberes . - A r t í c u l o T r i g é -~~
24 ~~s i m o s e x t o . - Se deja reconocimiento expreso -~~
25 ~~de la cancelación del veinte y cinco por ciento del capi-~~
26 ~~tal , con la entrega hecha en el Banco D E L P A -~~
27 ~~G I F I G O de esta ciudad , quedando en esta forma cons-~~
28 ~~tituido el capital de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS de~~

la compañía , pagado en el veinte y cinco por ciento y -
el saldo a pagarse en el plazo de hasta un año , de a --
cuando al siguiente cuadro . - - - - -

<u>A C C I O N I S T A S .</u>	<u>CAPITAL SCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>CAP. A PAGAR HASTA UN AÑO</u>
Doctor Roberto Marcel	250.000	62.500	187.500
Dr. Donnie Ray Blair Joyner	250.000	62.500	187.500
Ing. Clemente Vallejo Arce	200.000	50.000	150.000
Dr. René Alvarez Alvarez	150.000	37.500	112.500
Ldo. Clemente Vallejo L.	125.000	31.250	93.750
Ing. Belisario Palacios	150.000	37.500	112.500
Dr. Carlos Guarderas Ch.	125.000	31.250	93.750
Sra. Amparo Vallejo de C.	125.000	31.250	93.750
Dr. Rodrigo Guarderas Ch.	75.000	18.750	56.250
Dr. Rodrigo Guarderas Arteta	50.000	12.500	37.500
TOTALES.....	\$ 1'500.000	\$ 375.000	1'125.000

De conformidad con el cuadro anterior , los accionistas -
poseen las siguientes acciones : Doctor Roberto Marcel -
doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas de -
un mil sueros cada una , por un valor total de DOSCIENTAS -
CINCUENTA MIL SUEROS ; señor Donnie Ray Blair Joyner
doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas de -
un mil sueros cada una , por un valor total de DOSCIENTAS -
CINCUENTA MIL SUEROS ; Ingeniero Clemente Vallejo Arce
cos , doscientas acciones ordinarias nominativas de un -
mil sueros cada una , por un valor total de DOSCIENTOS -
MIL SUEROS ; señor René Alvarez Alvarez , ciento cincuen -
ta acciones ordinarias nominativas de un mil sueros cada
una , por un valor total de CIENTO CINCUENTA MIL SUEROS

8
ochu

...DIO



DR. RODRIGO SALGADO

VALDEZ

NOTARIA

DECIMO - PRIMERA

1 ~~señor~~ licenciado Clemente Vallejo Larrea, ciento veinte y
2 cinco acciones ordinarias nominativas de un mil sueres -
3 cada una, por un valor total de CIENTO VEINTE Y CINCO -
4 MIL SUERES; Ingeniero Belisario Palacios, ciento cin-
5 cuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sueres-
6 cada una, por un valor total de CIENTO CINCUENTA MIL SU-
7 CRES; señor Carlos Guarderas Chiriboga, ciento veinte-
8 y cinco acciones ordinarias nominativas de un mil sueres
9 cada una, por un valor total de CIENTO VEINTE Y CINCO -
10 MIL SUERES; señora Amparo Vallejo de Carrasco, ciento-
11 veinte y cinco acciones ordinarias nominativas de un mil
12 sueres cada una, por un valor total de ciento veinte y-
13 cinco mil sueres; señor Rodrigo Guarderas Chiriboga, -
14 setenta y cinco acciones ordinarias nominativas de un -
15 mil sueres cada una, por un valor total de SETENTA Y -
16 CIENTO MIL SUERES; y, señor Rodrigo Guarderas Arteta, -
17 cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil su-
18 cres cada una, por un valor total de CINCUENTA MIL SU-
19 CRES. - Artículo Trigésimo Novena.
20 EMISION DE ACCIONES Y EXPEDI-
21 CION DE TITULOS. - Para la emisión de accio-
22 nes y entrega de los títulos que expidiere, se estará -
23 a lo que dispone la Ley de Compañías, los Estatutos y -
24 las resoluciones de la Junta General de Accionistas. -
25 Artículo Cuadragésimo. - DISPO-
26 SICION TRANSITORIA. - Facúltase de ma-
27 nera expresa al señor Doctor Roberto Marcel Berroa, Pa-
28 ra que realice todos los actos conducentes y necesarios.

1 para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía
2 y para que convoque a la primera Junta General, que se-
3 rá por él presida. - Artículo Cuadragésimo
4 s i m o P r i m e r o . - Se entenderá incorporadas a -
5 este contrato las disposiciones pertinentes de la ley de
6 Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que
7 no se hubiere previsto en estos Estatutos. - Usted, -
8 señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas -
9 las de estilo. - Hasta aquí la minuta que se halla fir-
10 mada por el Doctor Iván Gallegos Domínguez, la misma -
11 que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas -
12 sus partes, y leída que los fue íntegramente esta escri-
13 tura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de ac-
14 to de todo lo cual doy fé. - (firmado) Doctor Rober-
15 to Marcel. - (firmado) Bonnie Ray Bleir Joyner. - -
16 (firmado) Ingeniero Clemente Vallejo Arcos. - (firma-
17 do) Rene Alvarez. - (firmado) Licenciado Clemente Va-
18 llejo Larrea. - (firmado) Arquitecto Belisario Pala-
19 cios. - (firmado) Carlos Guarderas Chiriboga. - (fir-
20 mado) Amparo Vallejo de Carrasco. - (firmado) Rodri-
21 go Correa Arteta. - El Notario (firmado) Doctor Rodri-
22 go Valgado Valdez. - D O C U M E N T O H A B I L I-
23 T A N T E . - C O P I A . FUESE GENERAL. ORGANIZADO POR
24 RODRIGO GUARDERAS CHIRIBOGA. MANTEA: INDEFINIDA.
25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la -
26 República del Ecuador, hoy día diez y ocho de julio de -
27 mil novecientos sesenta y cuatro ante mí el Notario D. -
28 cimo Primero del Cantón doctor Rodrigo Valgado Valdez, -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

4
mua

1 ~~comparece~~ el señor ~~Rodrigo Guarderas Chiriboga~~, de
2 estado civil ~~casado~~, mayor de edad, domiciliado en es-
3 ta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a
4 quien de conocer hoy fã y dice que eleva a escritura pù-
5 blica la minuta que se entrega cuyo tenor literal y que
6 transcribe es el siguiente: Señor Notario: En el Re-
7 gistro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar el
8 refer que contiene las siguientes cláusulas: El señor-
9 ~~Rodrigo Guarderas Chiriboga~~ confiere poder General, su-
10 plio y suficiente cual en derecho se requiere a favor
11 del señor ~~Carlos Guarderas Chiriboga~~, para que a nom-
12 bre y en representación del mandante realice los sigui-
13 tes actos: a) Para que administre sus bienes y le repre-
14 sente al poderdante en todos los asuntos, juicios y ne-
15 gocios de cualquier clase que sean, incluyendo los pen-
16 dientes en la actualidad y los que en lo futuro ocurran
17 sin restricción ni limitación alguna. - b) Para que pug-
18 da dar o recibir dinero en préstamo, adquiera o enajene
19 ne bienes muebles, inmuebles o raíces semovientes, al
20 efecto podrá fijar precios, seguridades, condiciones,
21 para que gire y acepte letras de cambio, pague a la-
22 orden; gire cheques sobre los fondos depositados en
23 las Instituciones Bancarias de esta localidad de Quito,
24 y sobre los que depositaren en lo sucesivo en las cuen-
25 tas corrientes del mandante, para que celebre y desahy-
26 cie contratos de trabajo con los empleados u obreros, -
27 o solicite el visto bueno para su terminación laboral;
28 para que a nombre del mandante presente e conteste deman-

das, absuelva posiciones, transija y prometa, el trámite hasta la terminación del juicio, - e) Pese a este poder que es General, el mandante le faculta expresamente al mandatario para que le represente en todo acto o contrato, sea público o privado, judicial o extrajudicial, enmenado a la constitución, aprobación y registro de una compañía de responsabilidad limitada cuyo capital se establecerá posteriormente. - Finalmente el mandatario queda investido de todas las facultades necesarias para que pueda suscribir escrituras de constituciones o aumento de capital de las compañías y aportar el respectivo capital en las mismas. - Hasta aquí la minuta que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes y leída que lo fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé. - (firmado) Rodrigo Guarderas Chiriboga. - El Notario (firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez. - Se protocolizó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada, en Quito, a cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. - (firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON. (sigue un sello). - C O P I A. - RESOLUCION NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS. - EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. - EN USO de las facultades concedidas por el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos se-

10
indicada



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 ~~-----~~enta y cinco ; y VI ~~los Secretos~~ ~~aprenos~~ ~~súbe-~~
2 ~~ros~~ setecientos noventa y tres de ~~nueva~~ de Agosto de -
3 mil novecientos setenta y dos y ciento sesenta y dos de
4 dieciseis de febrero de mil novecientos setenta y tres;
5 ~~R E C U R S O~~ : ~~RECURSO~~ al señor DONNIE RAY BLAIR -
6 JOYNER , de nacionalidad norteamericana , para que in-
7 vierte la suma de DOWCIENTOS CINCUENTA MIL SUEROS . -
8 (\$ 250.000.00) en la conformación del capital social-
9 de la COMPAÑIA ANONIMA " SABELDA " , suscribiendo vein-
10 ticinco acciones de DOWCIENTOS CINCUENTA MIL SUEROS cada una . - ~~DEJAR-~~
11 ~~COMPROBACION~~ que el aporte que hará el señor DONNIE RAY -
12 BLAIR JOYNER , en la conformación del capital social de
13 la Compañía antes indicada , es una inversión nacional-
14 , razón por la cual no le asiste el derecho de remitir-
15 su valor ni a transferir utilidades al extranjero . - CO -
16 MUNITUSSE . - ~~hecho~~ en ~~suito~~ , a primero de octubre de -
17 mil novecientos setenta y cinco . - (firmado) ~~Coona~~ -
18 nista José Larrea García . - CERTIFICA : (firmado) -
19 Doctor Irwing Iván Lapoter , Director Administrativo . -
20 C O P I A . - ~~BRUNO DEL CASILLAS~~ . - CERTIFICACION : " -
21 ~~que hemos recibido de : SEÑOR DON R. BLAIR.....~~sesenta
22 ~~y dos mil quinientos sueros . - SEÑOR ROBERTO GARCIA.....~~
23 ~~.....sesenta y dos mil quinientos sueros . - SEÑOR CLAY~~ -
24 ~~ALBERTO VALDEZ ARANDA.....~~cincuenta mil sueros . - SE -
25 ñOR CLEMENTE VALDEZ LARREA.....treinta y un mil dos -
26 cientos cincuenta sueros . - SEÑORA AMPARO DE CARRASCO.
27 ~~.....~~treinta y un mil doscientos cincuenta sueros . -
28 ANTONIO BENJAMIN BALACIOS L.....treinta y siete mil

1 quinientos sucres . - SEÑOR JEROME ALVAREZ ALVAREZ
2 treinta y siete mil quinientos sucres . - SEÑOR CARLOS -
3 GUARDERAS CH.....treinta y un mil doscientos cincuenta
4 sucres . - SEÑOR RODRIGO GARCIA CH.....dieciocho mil -
5 setecientos cincuenta sucres . - SEÑOR RODRIGO CORREA A
6doce mil quinientos sucres . - TOTAL : trescientos
7 sesenta y cinco mil sucres . - CON : TRESCIENTOS -
8 SETENTA Y CINCO MIL SUCRES 00/100 . - Que deposita en
9 una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto
10 en este Banco a nombre de la Compañía en formación que
11 se denominará : MADRESA C.A. - El valor correspondiente
12 a este certificado será puesto en cuenta a disposición
13 de los administradores de nueva Compañía tan pronto como
14 sea constituida , para lo cual deberán presentar al
15 Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y
16 Combramientos debidamente inscritos y un certificado de la
17 Superintendencia de Compañías indicando -
18 que el trámite de constitución ha quedado debidamente -
19 concluido . - En caso de que no llegare a hacerse la -
20 constitución de la compañía y desistieren de ese propósito ,
21 las personas que han recibido este certificado ,
22 para que se les pueda devolver el valor respectivo de -
23 berán devolver al Banco el presente certificado original y la
24 autorización de la Superintendencia de Compañías en ese sentido " . - Muy atentamente , (firmado)
25 Carlos Arellano Bueno . - Jefe de Operaciones . - Quito,
26 Noviembre , cuatro , sesenta y cinco . - Lo testado : -
27 " Guarderes " . - NO COME . - Entre líneas : " Correa " . -

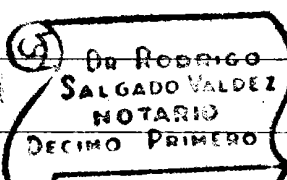
11
once

13 DIC

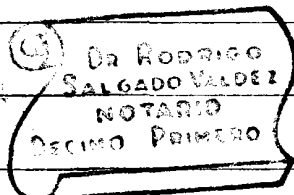


DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1	---VALDE . - Enmendado : " Comisario-atribuciones Gerente
2	memoria-incluyendo-compañía " . - VALDE . -
3	
4	
5	
6	
7	Se otorgó en--
8	te al y en fe de ello confiere esta TERCERA co -
9	pia certificada , firmada y sellada , en Quito , a seis-
10	de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco . -
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	Dr. Rodrigo Salgado Valdes
18	NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN
19	
20	R A Z O N : Mediante Resolución número cinco mil noventa
21	y uno , dictada el tres de Diciembre de mil novecientos-
22	setenta y cinco , por el señor Marco Antonio Guzmán C. ,
23	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS , fue aprobada la escritura
24	de Constitución de la Compañía Anónima denominada " MA -
25	DELSA S.A. , otorgada en la Notaría Décimo Primera a mi-
26	cargo , el cuatro de Noviembre de mil novecientos seten-
27	ta y cinco . - Tomé nota de este particular al margen de
28	la respectiva matriz . - Quito , a cuatro de Diciembre -

1 de mil novecientos setenta y cinco . -



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL
CANTON

11 Con esta fecha queda inscrita la Resolución No.5091 del Señor
12 Superintendente de Compañías del Ecuador, de tres de Diciembre
13 de mil novecientos setenta y cinco, bajo el No.73 del Registro
14 Industrial, Tomo 7.--Queda archivada la Segunda Copia certifica
15 da de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía --
16 "MADELSA S.A.", otorgada el cuatro de Noviembre de mil nove--
17 cientos setenta y cinco, ante el Notario de este Cantón Dr.--
18 Rodrigo Salgado V.--Se anotó en el repertorio, bajo el No.----
19 18.042.--Quito, a nueve de Diciembre de mil novecientos setenta
20 y cinco.--LA REGISTRADORA.



fr/.